

RESOLUCIÓN NÚMERO 18/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100010315

ANTECEDENTES

- I. El once de marzo de dos mil quince, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro y a la Dirección General de Operación Regional, la solicitud de acceso a la información **1615100010315** en la que se requirió lo siguiente:

“...

Que me dirijo a ustedes para solicitar información sobre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Capítulo II Obligaciones de transparencia Artículo 7, deseo conocer la información siguiente:

- I. Las metas y objetivos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán de conformidad con sus programas operativos vigentes durante el año 2013.*
- II. Los montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán durante el año 2013. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales aplicados en la zona.*
- III. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán durante el año 2013.” (sic)*

- II. Mediante oficio número F00.DROPC.-0225/2015 del veinte de marzo de dos mil quince, el Director Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió la respuesta a la solicitud antes referida, la cual en su parte sustantiva, se señaló lo siguiente:

“...

*Por otro lado, en cuanto a informar sobre las **concesiones, permisos o autorizaciones otorgados en el Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán durante el año 2013**, le comento que esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro llevó a cabo una búsqueda exhaustiva con amplio criterio de la información solicitada, no encontrándose dicha información en los archivos de esta, así como en los archivos del Área Natural Protegida*



RESOLUCIÓN NÚMERO 18/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100010315

adsrita a esta a mi cargo; por lo que en este momento le solicito atentamente se confirme la inexistencia de la misma por parte del Comité de Información de esta Comisión Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la mencionada Ley y 70, fracción V de su Reglamento; lo anterior, en apego a lo señalado por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)

- III. Mediante oficio número F00/DGOR/II/000355 del diez de abril de dos mil quince, la Dirección General de Operación Regional remitió la respuesta a la solicitud que nos ocupa, en la cual en su parte sustantiva, se estableció lo siguiente:

*"Respecto del punto número III, hago de su conocimiento que en el Sistema Integral de Respuestas con Calidad (SIRCA) Permisos y Autorizaciones, **no se tiene registro de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas para la realización de actividades dentro de la Reserva de la Biosfera Manantlán, durante el año 2013**".*

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá



RESOLUCIÓN NÚMERO 18/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100010315

manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que el mismo resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre otras atribuciones el coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas, no obstante, señaló en su oficio F00.DROPC.-0225/2015 del veinte de marzo de dos mil quince, que en los archivos de esa Dirección Regional así como en los de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, no se encontró la información a la que se hizo referencia en el Antecedente número I de la presente Resolución, específicamente al numeral III de la solicitud de acceso a la información, consistente en "**las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, en los que la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán durante el año 2013**".

V. Que la Dirección General de Operación Regional, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XX del artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene la atribución de emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más circunscripciones regionales; sin embargo, en el oficio número F00/DGOR/II/000355 del 10 de abril de 2015, la referida Dirección General manifestó que **no se tienen registros de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas para la realización de actividades dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán**.

Por las consideraciones expuestas en párrafos que anteceden y derivado de que las Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas manifestaron no contar con la información requerida en el numeral III de la solicitud que nos ocupa, este Comité de Información analizó la inexistencia de la misma, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:



RESOLUCIÓN NÚMERO 18/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100010315

RESOLUTIVOS

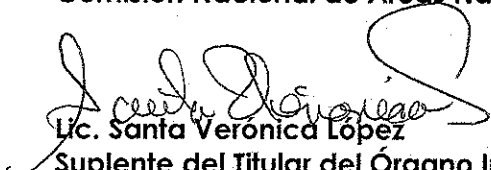
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información requerida en el numeral III de la multicitada solicitud, misma que se señaló en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de ésta, no se encontró información relativa a **concesiones, permisos y autorizaciones otorgados en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán durante el año 2013.**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro y a la Dirección General de Operación Regional, ambas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma.

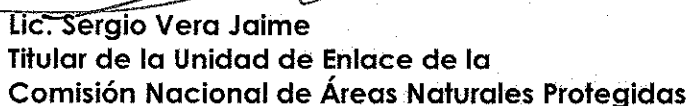
Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciséis de abril de dos mil quince.



Lic. Antonio C. Cruz Cruz
Presidente del Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
del Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Sergio Vera Jaime
Titular de la Unidad de Enlace de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas